



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

OBJETO: APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO” DURANTE EL AÑO 2026.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P número 8, de 19 de enero de 2024, con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades de entidades privadas, publicada en el B.O.P número 93, de 14 de agosto de 2017, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026; y vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.480.07 “Convocatoria Asociaciones Igualdad”, según documento RC que consta en el expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AÑO 2026”; con un presupuesto total de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros)** con cargo al Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el año 2026, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades de entidades privadas.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.480.07 “Convocatoria Asociaciones Igualdad” del presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8ª de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se realizará la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN DE ÍNDOLE SEXUAL O DE GÉNERO 2026.

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo que realicen actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan por objeto el fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad, la prevención de la violencia de género y la prevención de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (BOP n.º 8, de 19 de enero de 2024).
- Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para la realización de actividades de entidades privadas (BOP n.º 93, de 14 de agosto de 2017).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026.

Artículo 3.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Línea 1.- Podrán concurrir a esta línea los proyectos y actividades que tengan por objeto el fomento del asociacionismo femenino y la participación social de las mujeres, presentados por asociaciones de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres domiciliadas en alguna localidad de la provincia de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

Línea 2.- Podrán concurrir a esta línea los proyectos y actividades destinados a la promoción de la igualdad, la prevención de la violencia de género o de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género, presentados por asociaciones, entidades, federaciones u otras personas jurídicas de derecho privado y carácter no lucrativo domiciliadas en alguna localidad de la provincia de Albacete.

Excepcionalmente, podrán acogerse a las ayudas entidades no domiciliadas en la provincia cuando desarrollen actividades que afecten de manera especialmente relevante a la ciudadanía de los municipios de la provincia de Albacete.

Solo podrá formularse una solicitud por asociación, federación o entidad, pudiendo optar únicamente a una de las dos líneas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 4.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo al Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, imputándose el correspondiente gasto a la aplicación presupuestaria 110.2311.480.07 «Convocatoria Asociaciones Igualdad».

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026 y se realiza al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El crédito disponible se distribuirá inicialmente entre las siguientes líneas de subvención:

1. Línea 1: 20.000 euros.

1. Línea 2: 90.000 euros.

No obstante, si en alguna de las dos líneas no se agotara el crédito inicialmente previsto para los proyectos presentados, el remanente podrá destinarse a financiar solicitudes de la otra línea que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Los proyectos subvencionables podrán incluir cualesquiera actividades dirigidas a la promoción del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la igualdad, la prevención de la violencia de género y la prevención de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto financiado y resulten necesarios para su realización. Quedan excluidos los gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

Los gastos subvencionables deberán encontrarse efectivamente pagados con anterioridad al 30 de noviembre de 2026.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención, quedando obligada la entidad subcontratada únicamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Albacete.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

- Aquellos cuya insuficiencia o impresión de la información aportada impida su adecuada valoración técnica.

2 Aquellos que tengan por objeto gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

Artículo 6.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas.

No obstante, serán incompatibles con cualquier otra subvención concedida con cargo al Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

A tal efecto, las entidades solicitantes deberán comunicar las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

El importe de las ayudas concedidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado "Subvenciones" y firmarlo electrónicamente, incorporándose automáticamente al Registro Electrónico de la Corporación.

La solicitud deberá acompañarse, en su caso, del modelo de alta o modificación de terceros cuando la entidad no conste previamente dada de alta o se hayan producido modificaciones en los datos obrantes en la Diputación Provincial.

En caso de presentación de varias solicitudes por una misma entidad, únicamente se tendrá en cuenta la última solicitud formalmente registrada dentro del plazo establecido, salvo renuncia expresa y escrita presentada por la entidad interesada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

A la solicitud se adjuntará una MEMORIA que describa de manera breve y concisa el proyecto a desarrollar, mediante un único archivo adjunto en formato PDF. La memoria debe incluir como mínimo los siguientes apartados:

1º.-Nombre del proyecto o actuación.

2º.-Línea de la subvención a la que se opta.

3º.-Formulación de los objetivos.

4º.-Descripción resumida del contenido de la actuación, proyecto, o programa, con indicación de las actividades objeto de la subvención, así como los medios necesarios y espacios en los que se desarrollará.

5º.-Presupuesto total previsto para la actividad.

La firma y presentación del formulario de solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, y lleva implícita:

-La autorización al órgano instructor para verificar todos los datos que contengan.

-La autorización al órgano instructor para obtener los certificados o las verificaciones necesarios para la tramitación de la subvención que deben emitir otras administraciones o entidades públicas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta.

Artículo 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión será el establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y en la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para la realización de actividades de entidades privadas.

El órgano competente para la tramitación del expediente será la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, integrada por:

- Presidencia: Diputada de Igualdad.
- Vocalías: Un Diputado o una Diputada de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Igualdad y Diversidad y/o personal técnico adscrito al Servicio de Igualdad y Diversidad en el que se delegue en caso de ausencia de la Jefatura de Servicio.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Artículo 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los proyectos presentados serán valorados hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan:

1º.- Proyecto: máximo 80 puntos.

1.1.- La calidad técnica del proyecto y la claridad en la metodología para la consecución de los objetivos previstos, que deberán estar identificados de manera precisa; la coherencia y el grado de contribución del proyecto a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; el establecimiento de una metodología para ejecutar las actuaciones junto con un cronograma de implantación; y la identificación coherente de los recursos humanos y técnicos necesarios para su desarrollo: máximo 30 puntos.

1.2.- Justificación de la inexistencia en la localidad de otro servicio o actividad de la misma naturaleza: máximo 10 puntos.

1.3.- Personal voluntario empleado en la realización de las actividades en función de las personas beneficiarias: máximo 10 puntos.

1.4.- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto, con partidas bien definidas, adecuadas y suficientes, valorándose las aportaciones financieras de otras entidades públicas, así como de la propia entidad que desarrolla el proyecto: máximo 20 puntos.

1.5.- Que se prevea el seguimiento y la evaluación del proyecto a desarrollar, describiendo la metodología y técnicas a utilizar: máximo 10 puntos.

2º.- Criterios de valoración respecto de la entidad solicitante: máximo 20 puntos.

Solo puntuarán en este apartado los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración del proyecto, conforme a los criterios anteriormente indicados.

2.1.- Identificación y número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se solicita la subvención.

Se valorará la identificación y número de personas beneficiarias de la actividad, que deberá realizarse mediante la aportación de datos que avalen la detección de necesidades, con indicación de la fuente de dichos datos: máximo 10 puntos.

2.2.- Población de la entidad local.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en función del número de habitantes de la localidad donde tenga su sede la asociación solicitante, para la Línea 1, o del número de habitantes del municipio destinatario de la actividad, para la Línea 2.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

Para poder puntuar por este criterio será necesario que la actividad se desarrolle en una localidad de la provincia de Albacete.

Cuando se trate de un proyecto o actividad a desarrollar en diferentes localidades de la provincia de Albacete, se realizará la media de las puntuaciones correspondientes a cada una de ellas.

Hasta 2.000 habitantes.....10 puntos

De 2.001 a 3.500 habitantes.....8 puntos

De 3.501 a 5.000 habitantes.....6 puntos

De 5.001 a 20.000 habitantes.....2 puntos

Una vez efectuada la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas en cada línea subvencionable conforme a los criterios de baremación anteriormente señalados, se sumará la puntuación obtenida por todas aquellas entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para resultar beneficiarias.

El crédito asignado a cada línea de subvención se dividirá entre la suma total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias de dicha línea, obteniéndose así el valor económico del punto.

La cuantía individual de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará mediante la multiplicación del valor económico del punto por la puntuación obtenida por cada entidad beneficiaria.

En todo caso, **el importe máximo subvencionable por proyecto será de OCHOCIENTOS EUROS (800 €) para la Línea 1 y de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) para la Línea 2.**

Artículo 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución de la convocatoria, con indicación de las solicitudes propuestas para su concesión, los importes a conceder en atención a los criterios de valoración aplicados y a los créditos presupuestarios disponibles, así como de las solicitudes desestimadas y de la motivación correspondiente.

con carácter previo a la remisión de la propuesta de resolución para su fiscalización, el órgano instructor comprobará el cumplimiento por las entidades propuestas como beneficiarias de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de apreciarse incumplimientos respecto de dichas obligaciones, se requerirá a la entidad correspondiente para que proceda a su subsanación, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

La resolución será objeto de publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, sin perjuicio de la remisión de avisos informativos mediante SMS, correo electrónico o cualquier otro medio que se estime adecuado.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y, además, estarán obligadas a:

1. Presentar una Memoria Justificativa Final ante el órgano instructor que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, conforme al modelo disponible para cada línea en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es apartado "Subvenciones".

2. Hacer constar en toda la información, publicidad, documentación y material divulgativo relacionado con la actividad subvencionada la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible su imagen institucional o logotipo.

Artículo 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades para las que se conceda la subvención deberán desarrollarse, ajustándose a los términos del proyecto presentado, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El abono de la subvención concedida se efectuará previa justificación de los gastos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, se establece como modalidad de justificación la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

cuenta justificativa simplificada para aquellas entidades beneficiarias a las que se haya concedido una subvención de importe inferior a 3.001 euros.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y será firmada electrónicamente por la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias a las que se haya concedido una subvención superior a 3.000 euros, así como aquellas que resulten seleccionadas mediante los procedimientos de muestreo establecidos por la Presidencia a propuesta de la Intervención General, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto mediante el correspondiente formulario electrónico.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar una Memoria Justificativa Final ante el órgano instructor que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, conforme al modelo disponible para cada línea en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es "Subvenciones".

Una vez concluido el plazo de justificación, el órgano instructor remitirá a la Intervención General propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado o Diputada competente, respecto de aquellas entidades beneficiarias que hayan cumplido su obligación de justificar en tiempo y forma, haciendo constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y su adecuación a la finalidad subvencionada.

Con carácter previo a la fiscalización de la propuesta de justificación para el pago de la subvención, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta que la entidad interesada subsane dicha circunstancia en el plazo máximo de un mes.

Las entidades beneficiarias deberán conservar durante un plazo mínimo de cuatro años la documentación justificativa de la subvención, quedando a disposición de la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para las actuaciones de control financiero que procedan.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a facilitar a la Diputación Provincial cuantos documentos justificativos les sean requeridos y a reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos legalmente previstos.

Artículo 15.- VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Excm. Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho de comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y la adecuación de la misma a las condiciones y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, pudiendo adoptar las medidas que procedan en caso de apreciarse discrepancias respecto de la documentación presentada por la entidad beneficiaria.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

Artículo 16.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta la fecha en que se produzca el ingreso efectivo de las cantidades a reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Destinar la subvención a fines o conceptos distintos de aquellos para los que fue concedida.
- c) Actuación dolosa tendente a inducir a error a la Administración en relación con la ejecución o justificación de la actividad subvencionada, así como actuaciones realizadas en fraude de ley.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación o control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en la presente convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de los compromisos asumidos, darán lugar al reintegro parcial de la subvención, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la justificación de la ayuda alcance al menos el 50 % del importe concedido, procediéndose a la minoración proporcional de la subvención en función del grado de incumplimiento apreciado.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Artículo 17.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación, aplicándose



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546581E

como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los previstos en la citada normativa.

Artículo 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados durante la tramitación de la presente convocatoria serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión, seguimiento, control y justificación de las subvenciones reguladas en la misma.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 19.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Artículo 20.- PUBLICIDAD

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con la normativa aplicable.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW EDWH LKYV 3CX4

Decreto Nº 3573 de 31/07/2026 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO 2026" - SEGRA 933078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 11